DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Este libro intitulado bien y fielmente sacado de un proceso de visita de justicia y escritura de ciertas ordenanzas, firmadas de su firma, hecha sobre los [illegible] y demanda [illegible] y como sigue

Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaén, conde de Flandes y de Tirol, etc. Por cuanto por parte de vos el obispo y obispos, dean y cabildos, prelados, curas, clérigos y beneficiados de las iglesias catedrales y colegiales y otras iglesias y monasterios y otras personas eclesiásticas, seculares y regulares, de estos mis reinos y señoríos, y de otras cualesquier personas, de cada una casa y parte, [illegible] y otras personas seculares, por [illegible] y otras personas

Sinando vuestros juezes e justiçias
de la çibdad ... de todas las çib-
dades villas y lugares de los nuestros
reynos y señorios y a cada uno
de vos en vuestros luga-
res y juridiçiones de la dicha çibdad de
ante vos y personas ...
e nuestra carta ... contenido toca
ya tañe ya tañer pueda en qual-
quier manera salud y graçia se-
pades que a nos es fecha relaçion
... [illegible] ... sean pu-
blicadas y publican ordinariamente
muchas bulas graçias e indulgençias
perdones jubileos y otras
cartas ... [illegible] ... pasan
... dadas por los romanos pon-
tifices a yglesias monesterios y
hospitales cofradias ...
y lugares pios ... publi-
caçion de las dichas bulas y graçias
... grandes ... y ...
... muchos ... de las dichas bulas
y ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... por los romanos pon-
tifices y son falsas y fingidas
... [illegible] ...

Estando vocados por libros
[illegible] y prejuicios de su
santidad y de los [illegible]
que se [illegible] y que en un libro
que se [illegible] uno estando
vocados se publican y predican
diferentemente de lo que en el
contiene y sin las declaraciones
limitaciones y portamuros con
que se [illegible] y que ansi
mismo se hazen y se [illegible]
publicacion por solo tratados
y cosas sin constar de la conse
cion en forma autentica y con
debida constar y que estos se
predican y publican sin estar
visitados y examinados por el
ordinario eclesiastico y se hazen
la publicacion por personas que
no [illegible] y estas personas que
con [illegible] de la [illegible]
[illegible] de bien a memoria que
se [illegible] suplicacion
de los moros [illegible]
[illegible] de hazer
[illegible] que publicacion
[illegible] y mandar [illegible]
[illegible]

[illegible] mcoo:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ FOMEX JUNTA DE EXTREMADURA

an cometido y cometen los
an dicho y hazen mal hazien
[illegible] de estar [illegible] y pagan los de [illegible]
y onesto en ofensa de dios nro señor
y en perjuizio de las animas
y gran escandalo de los fieles
cristianos y otros muchos [illegible]
lacion que no embargante que los
[illegible] y estan obligados a
las penas que no se hagan [illegible]
sion de las dichas bulas [illegible]
[illegible] signo [illegible]
y [illegible] orden que esta [illegible]
y en [illegible]
[illegible] y singular
[illegible] dichas orden [illegible]
so color y diziendo que a [illegible]
entienden y [illegible] tener avien
la bula de cruzada y aviendo
[illegible] atiendo
y no an cedido [illegible] de nuevo
podian hazer la [illegible]
y [illegible] asimismo [illegible]
animas que los que tienen
las dichas bulas y [illegible]
[illegible]
y [illegible] que esta [illegible]

manera que en el tiempo no pueda
comprar personas que andan
por el pueblo y las tienen hechas y
diligencia de vagamundos y cobramos
dineros por razon de las cabezas
y por este efecto de usar la
tal casa de frailes y hengaños
en gran daño de los pobres y molestia
y carga de los pueblos y vasallos
que se remedie y que se hagan que
se remanden y no vayan en
los pueblos mendicantes y personas
que no tienen otra razon. Tien
dan a sientos y otros pactos
conbenciones y contrataciones
y lucrativas y cambios y que
y mismo muchos de los que
andan sacando y mendicando por
una manera de vida y fama
y algunos de ellos con oficios
y habilidades para poder ganar
y exercer sus oficios y tienen muchos
y hacen y ganan muchos
otros de los de los que
tienen y abusos que andan
era metodo y usos y el

Otrosi que el señor Duque
ruegue y conceyos y oficiales
nros que nos guardes y dares y pre
y ceyes y ordenanzas y pro
visiones nras que ofrecen y gan
ar y dar y ordenar a que se
cumplan y guarden y item que la ciudad
de Venga y juntan
y se conesto la dehorden a dacos y cia
y dehorden y los que se quisieren
y tratan no guarden y los que
excesos y delitos y dehordenes y abusos
y tigaes que hacen y se hacen
en ayuntamiento y consejos y ayuntamientos
y se acordado que se vida mos
mandar dar el tanto y pues
hacimandamos y pues libramos
y defendemos que ningun
ayuntamiento de alcaldes y
el dicho acondiguan y pueden
que se ayuntan y publicar
en dacos item que los
y de la cabeza y de tratar
y obras buenas y razones y
bro y obras buenas y razones y
y que en ciudad y tierra
que se guarden y se cumplan
y dar y pues y mandamos y

[illegible] iglesias monasterios
y hermitas cofradias capillas
y otros lugares pios sin que
primero por limosna o habiendo
dexado de pagar el tanto de su
[illegible] reservado sean presentadas y
[illegible] examinadas por el dicho
[illegible] ordinario o su provisor
o habiendo bulas o rescriptos
y no se hallare que se
[illegible] examen de los
[illegible] antes de bulas y rescriptos
[illegible] se hayan de
[illegible] examinados por el
[illegible] ordinario o su provisor
[illegible] habiendo
[illegible] estuviesen
[illegible] nombrados
[illegible] para que
[illegible] nombrados y
[illegible] presentados
[illegible] obedecer
[illegible] se
[illegible] mandamos
[illegible] que
[illegible] habiendo
[illegible] no se
[illegible] manera

ma publicar sin que se publique
y se sirvieta y examinada por
el ordinario y se asiente y vi
sto y examinado por el que
obre por cuenta y tenga del
licencia para hazer la dha publica
cion que se le da habiendo
precedido diligencias y fecha
y examinado y concedida
y aprobada constando de
autentica mente y vistas
y leyda la dha primera por
publicar y presentar y para que
se le de licencia mandamos da
dos en madrid a vintiocho
de julio de mil y quinientos y nueve
y sesenta y tres y haga vn prision
y se haze y haga vn prision
segun y de la forma que se
y examen
y aprobacion y licencia para
publicar el dicho libro y que
se le de vn prision segun y de la
forma que se le da y
y examen
y aprobacion y licencia
y publicar y mandar
y mandar segun y de la
forma que se le da

tras en indulgencias y muchas
malinas personas que
quieren estar o conversar que
se an de casar o hazer ma
ysan sin la licencia que en casos
pueden hazer contra el fuero y
ma de no contemplar esta tra
ta pública carneros o habrieas
y noruegas que [illegible]
en que se vieren entre [illegible]
questas o demandas en [illegible]
ceras en aquina manera asi
ta dimeren que se [illegible]
cenas y hazeneros o cayeren
en excomunión e dimerno se
lam tas de estos reyes y se an de
tratar de ser tuamente los
nuestros reynos e sus reyes
personas eclesiasticas en
cayamos que o obispo de cuen
ca o su vicario eclesiastico
y apostolica provea contra ellos
con cenanicos y excomunicamos
en ellos las penas que en dime
se a cada uno de los dichos
ces que en ellos se vieren y sus
tas y mandamos y encargamos

A todos los prelados de estos nros re
ynos y sus provisores y vicarios
que agora son y cuanto y ha
de ser y venir y que en
tanto en ninguna manera
en sus diocesis. Arcobispados
obispados y pueblos que en la dicha
gracia y indulgencias sin otra licencia
de la dicha orden y prelado de
que por su mandamiento licencia no se haga
la dicha prision mandamos que
mandaes y prestes y que en
las personas eclesiasticas que
no se exprimen y todos y cada uno
de los dichos arcobispados
de cuenca y que agora y de aqui en
adelante a cerca de los dichos
abuelos y de cada uno
de ellos que tienen los dichos
nros reinos y sus sus
sucesores y otros
y otras que agora y de aqui en
adelante y en todos los
dichos nros reinos y señoreos
como se contiene y contra el tenor
de

nos y forma de cada vna hanman
dentan y mandamos que se cumplan
y hagan e executar las penas en
esta nra carta contenidas en los
legos que se hicieren y vsaren en
los oficios en tiempo de vn mes que esta
nra carta se pregonare por las plaças
y mercados y otros lugares y los
alumbrados de las otras villas y ciudades
y lugares por pregonero y an
te escriuano publico por ningun de los
otros y ninguno de ellos pueda
retener ni retenga el oro y plata
los o alguno saquen de estos reynos
de aqui adelante en manera alguna
madrid a xv de diciembre
de mil e quinientos y sesenta
y nueve años. D. cardinalis
de toledo. yo el rey. el licenciado
el licenciado. el licenciado. el licenciado
vanegas. el licenciado. de velasco. y
yo juan de cavalla escriuano de camara
de su magd la fize escriuir por su mdo
y a su acuerdo. de los del su consejo
por el chanciller y oydores de la audiencia
de vergara. y registrada. jorge de olaçe
de vergara
y en madrid en xiij de enero

publica en cinco dias del mes
de noviembre de mil y quinientos y se
senta y nueve años, mandado
del oydor de la casa
y corte de su magestad, en
la audiencia de la corte
de valladolid, por hernando
de ceron y christoval de santa cruz
pregoneros publicos, estando en
la audiencia, pregonaron
esta carta y provision del
presente lo que en ella se contiene
y fueron testigos que lo vieron
y oyeron, hagente y pedro ortiz
alonso de ala,
el licenciado de la sala
y por mandado de la audiencia
el licenciado de estrada
el licenciado de ortiz
diez reales
de sello
de mil y quinientos y setenta años
siendo tesorero de su magestad
y vastimenta de mun
tadas de villa y no sanigo de armuna
y su fuero en la villa de sirugeda
y su fuero segundo
y su fuero segundo
estimo de ocad
sanigo de a
numa bajor

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

[illegible] sobre los
[illegible]

Provisiones Reales
[illegible]

Y a vuimiento Sacra sobre tal Bucaro.

[illegible]

POAMEX
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS

[illegible]